



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **OPERADORA PLAZA VIZCAYA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARTÍN ANGEL GAMBOA SILVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DE **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, Y LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":**

I.1.- Ser una persona Moral, de Nacionalidad Mexicana y conviene , cuando llegara a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

I.2.- Ser una Sociedad legalmente constituida en la Ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con Escritura Pública NO. 10245 del día 3 de Noviembre de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público Número 8, Lic. Jesus Bermúdez Barba, de la Ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción número 10349 de foja 96 del libro 3 segundo auxiliar de comercio tomo 30 sección cuarta de fecha 28 de febrero de 1992.

I.3.- Que el Lic. Martin Angel Gamboa Silva acredita su personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento en su carácter de Representante Legal, de acuerdo al Poder Notarial de fecha 4 de Julio de 1996, pasado ante la Fe del Notario público No. 8 Lic. Jesus Bermúdez Barba.

I.4.- Que se encuentra al corriente con el pago de sus contribuciones fiscales que le corresponden y el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC OPV9111222M5.

I.6.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Ginés Vázquez del Mercado no. 806 Col. Nueva Vizcaya de esta Ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- DE "EL ARRENDATARIO":**

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango



II.2.- El **L.A. Francisco Bueno Ayup**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

II.3.- El **L.A. Francisco Bueno Ayup**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

**III.- "DE LAS PARTES"**

**ÚNICA.-** Hechas las declaraciones que anteceden y previas platicas sostenidas al respecto durante las cuales convinieron el importe en los términos, plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de prestación de servicio de estacionamiento, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- "EL ARRENDADOR"**, otorga en calidad de prestación del servicio de estacionamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el lugar denominado **"ESTACIONAMIENTO"** el cual se encuentra ubicado dentro del inmueble de **Calle Ginés Vazquez del Mercado no. 806 Col. Nueva Vizcaya**. El cual será usado como **ESTACIONAMIENTO para 8 (ocho) VEHÍCULOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL JUVENTUD 2 (DOS) Y DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL 6 (SEIS)** del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

**SEGUNDA.-"LAS PARTES"** convienen y estipulan que el importe **mensual** de la prestación del servicio de **8 espacios para estacionamiento** como se establece a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
8	VEHÍCULOS	600.00	4,800.00	768.00	<b>5,568.00</b>

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$5,568.00 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, debiendo en consecuencia pagar dicha cantidad por mes vencido





dentro de los primeros diez días de cada mes; esto en la Dirección de Finanzas y Administración Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio.

**TERCERA.- “EL ARRENDADOR”** se compromete a expedir a favor de **“EL MUNICIPIO”**, recibos o facturas del Servicio de Estacionamiento, para acreditar los pagos mencionados en la cláusula anterior.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente Contrato de la prestación de servicio de estacionamiento, será a partir del **1 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.**

**QUINTA.- “LAS PARTES”** pactan que el servicio de estacionamiento ofrecido en los términos aquí señalados, no los hace responsables de los daños sufridos por los vehículos, daño ocasionado por causas de fuerza mayor, incendio o derrumbe.

**SEXTA.-** Sera causa de rescisión del presente contrato, la voluntad expresa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito y con cinco días de anticipación, así como el incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas en el presente contrato.

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes vigentes del Estado de Durango y a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer distrito judicial del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros sin importar el grado o cuantía.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican firmando para constancia tres tantos del mismo en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., **5 de septiembre de 2016.**

POR **“LA ARRENDADORA”**

**MARTIN ANGEL GAMBOA SILVA**  
**OPERADORA PLAZA VIZCAYA S.A. DE C.V.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

POR **“EL ARRENDATARIO”**

**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**